DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO No. 2018564490101763E, POR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Art.135, Ley 1801 de 2016 (CNPC), modificado por la Ley 2000 de 2019, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC).

En Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), en cumplimiento de lo ordenado por el Inspector 6C Distrital de Policía (E.) mediante auto del veinte seis (26) de abril de 2020, donde se ordenó reprogramar la AUDIENCIA PUBLICA para ser realizada el 18 de septiembre de 2020, en el lugar de los hechos, este despacho con fundamento en el numeral 3 artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, ordena continuar con la audiencia programada en fecha anterior en las instalaciones del bien inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la calle 52 G sur No. 29-10 de la localidad Tunjuelito, con el fin de verificar el cumplimiento de la decisión tomada en AUDIENCIA PUBLICA del 21 de marzo de 2019, donde se ordenó en el **ARTICULO SEGUNDO:** Imponer a Nancy Judith Meza Hernández identificada con CC 63349432, la medida correctiva por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($156.248.400.oo). **ARTICULO TERCERO:** Ordenar la demolición de las obras no licenciables indicadas en el informe técnico y realizadas por la titular de la licencia así: 1) Aislamiento posterior de placa de tercer piso "9 1.90 metros de retroceso contra el andén de placa del tercer piso 3) 3.64 metros cuadrados de sobrevolado a nivel de placa de techo de piso3 como infractor de las normas urbanas al incurrir en el comportamiento contrario a la integridad urbanística del articulo 135 literal A, numeral 2 de la Ley 1801 de 2016. **ARTICULO CUARTO:** Otorgar a Nancy Judith Meza Hernández identificada con CC 63349432, un plazo de sesenta (60) días para adecuar las obras a lo autorizado en la licencia y/o restablecer el orden urbanístico en el predio objeto del proceso, una vez quede en firme esta decisión.

El despacho se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA en presencia y auxilio de la señora secretaria YINNA FARLEY CONTRERAS SUAREZ, el señor asistente administrativo SEBASTIAN SAAVEDRA, el señor abogado de apoyo FULMER GUATAQUIRA y el ingeniero de apoyo JAIDER CIFUENTES, para que éste último emitiera concepto técnico en la audiencia, sobre el cumplimiento de la Resolución Administrativa adoptada en **AUDIENCIA PUBLICA del 21 de marzo de 2019, la cual en su parte decisoria ordeno Demolición de:** ***"1) Aislamiento posterior de placa de tercer piso "9 1.90 metros de retroceso contra el andén de placa del tercer piso 3) 3.64 metros cuadrados de sobrevolado a nivel de placa de techo de piso3 como infractor de las normas urbanas al incurrir en el comportamiento contrario a la integridad urbanística del articulo 135 literal A, numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, en el predio ubicado en la calle 52 G sur No. 29-10 de la localidad Tunjuelito"*** y con fundamento en su concepto el Inspector 6C Distrital de Policía, el Despacho de esta Inspección, procederá a verificar, lo ya expresado en ordenes contenidas en la Audiencia en mención, y de igual manera procederá a tomar decisión de fondo frente a la procedencia de sanción por **RENUENCIA**, a cumplir las órdenes de policía ya impartidas, o archivo del expediente, por el cumplimiento de las mismas.

Por lo expuesto, el Despacho se trasladó a las 10:00 de la mañana en compañía de los antes mencionados a la dirección la calle 52 G sur No. 29-10 de la localidad Tunjuelito, para continuar con la diligencia de verificación y proceder de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016. Al llegar al predio se observó que nadie abrió la puerta para a tender la visita de inspección ocular, a pesar de haber sido notificada la infractora mediante el estado que fue fijado al lado de la puerta de ingreso a la vivienda ubicada en la calle 52 G sur No. 29-10 de la localidad Tunjuelito.

En consecuencia, ante la renuencia de la infractora **Nancy Judith Meza Hernández identificada con CC 63349432**, al no haber realizado la demolición ordenada en primera instancia por la Inspección 6C Distrital de Policía, decisión confirmada por la segunda instancia Secretaria Distrital de Planeación mediante Resolución 0840 del 27 de mayo de 2019, el Inspector 6C Distrital de Policía, en uso de atribuciones legales conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016,

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Alcalde Local de Tunjuelito (E.) disponer de los recursos necesarios para proceder a la demolición de las obras no licénciables, indicadas en el informe técnico y realizadas por la titular de la licencia así: 1) Aislamiento posterior de placa de tercer piso "9 1.90 metros de retroceso contra el andén de placa del tercer piso 3) 3.64 metros cuadrados de sobrevolado a nivel de placa de techo de piso3 como infractor de las normas urbanas al incurrir en el comportamiento contrario a la integridad urbanística del articulo 135 literal A, numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, en el predio ubicado en la calle 52 G sur No. 29-10 de la localidad Tunjuelito.

SEGUNDO: Enviar Oficio remisorio a la Fiscalía General de la Nación, con copia de la decisión adoptada en primera instancia mediante **AUDIENCIA PUBLICA** del 21 de marzo de 2019 y copia de la resolución 0840 del 27 de mayo de 2019 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación como segunda instancia, para lo de su competencia por desacato a Resolución Administrativa Policiva.

TERCERO: Enviar Oficio remisorio a la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana con copia de la decisión adoptada en primera instancia mediante AUDIENCIA PUBLICA del 21 de marzo de 2019 y copia de la resolución 0840 del 27 de mayo de 2019 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación como segunda instancia, para cobro persuasivo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Adolfo Torres G

ADOLFO TORRES GUTIERREZ
Inspector 6C Distrital de Policía

Proyecto: FULMER GUATAQUIRA LATORRE – abogado de apoyo inspección 6C" Distrital de Policía